



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Dirección de Derecho de Autor
Anexo 1291



INFORME N°130 -2013/INDECOPÍ-DDA

A : **HEBERT TASSANO**
Presidente del Consejo Directivo del Indecopi

DE : **RUBEN TRAJTMAN**
Dirección de Derecho de Autor

ASUNTO : Solicitud de Opinión

REFERENCIA : Oficio N° 0387-2013-2014-CODECO/CR

La Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, ha remitido el Oficio de la referencia, requiriéndose la elaboración de un informe técnico sobre el Proyecto de Ley N° 2873 / 2013-CR que modifica el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor – en sus Artículos 41°, 155°, 156°, 157° Y 158°.

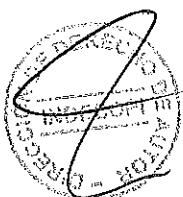
I. ANTECEDENTES

La Presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, Señora Julia Teves Quispe, ha solicitado opinión sobre la iniciativa legislativa presentada por el Congresista Juan José Díaz Dios, que propone la modificación de la Ley sobre el Derecho de Autor, en los artículos que se indican.

De la documentación revisada, a continuación se presentan las siguientes apreciaciones:

II. ANÁLISIS

- (i) El Proyecto de Ley propone la modificación del Artículo 41° del Decreto Legislativo 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, con la incorporación del Literal f) y g) en el Artículo 41° del Decreto Legislativo 822, en los términos siguientes:



Las obras del ingenio protegidas por la presente ley podrán ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, en los casos siguientes”:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

f) Cuando se trate de la comunicación pública en matrimonios, aniversarios, cumpleaños y similares, organizados por personas naturales, sin fines de lucro, sin el pago de entrada. Se encuentran excluidos del presente caso el pago que deban hacer los establecimientos que habitualmente alquila sus locales para la realización de bailes, fiestas y eventos similares.

La Dirección de Derecho de Autor considera que la obligación de pago a las sociedades de gestión colectiva, podría recaer en el propietario o conductor del local dedicado habitualmente al alquiler como local para la realización de eventos, como los mencionados en el Proyecto.

g) Cuando se trate de la comunicación pública en actos de caridad organizados por instituciones sin fines de lucro

La Dirección de Derecho de Autor considera conforme la viabilidad del dispositivo mencionado, no obstante, a fin de precisar el alcance de la norma, se propone como texto alternativo:

g) Las que se realicen en actos o eventos de caridad y/o benéficos, siempre que tales acontecimientos sean organizados por instituciones sin fines de lucro.

- (ii) El Proyecto de Ley propone la modificación del Inciso e) del Artículo 155° del Decreto Legislativo 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 155°.- Los miembros del Consejo Directivo, tendrán las siguientes incompatibilidades:

*e) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o concubino de los funcionarios de la Oficina de Derechos de Autor o del Tribunal del Indecopi. **Esta incompatibilidad se extiende hasta los 5 años después que el funcionario de la Oficina de Derechos de Autor o el Tribunal del Indecopi haya dejado dicho cargo.***

Esta Dirección considera conforme el texto agregado al Inciso e. del Artículo 155.

- (iii) El Proyecto de Ley propone la modificación del Inciso e) del Artículo 156°, cuyo texto es el siguiente:

Los miembros del Comité de Vigilancia, tendrán las siguientes incompatibilidades:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

*e) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o concubino, de los funcionarios de la Oficina de Derechos de Autor o Tribunal del Indecopi. **Esta incompatibilidad se extiende hasta los 5 años después que el funcionario de la Oficina de Derechos de Autor o el Tribunal del Indecopi haya dejado dicho cargo.***

Con respecto al Inciso e) del Artículo 156° del Decreto Legislativo 822 del mismo modo que en el caso anterior, esta Dirección considera conforme la propuesta.

- (iv) El Proyecto de Ley propone la modificación del Inciso d. del Artículo 157°, en su Inciso a) e incorporando un Inciso adicional.

El Director General tendrá las siguientes incompatibilidades:

El Director General o Director Ejecutivo tendrán las siguientes incompatibilidades:

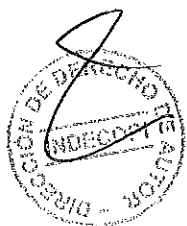
d. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o concubino, de los funcionarios de la Oficina de Derechos de Autor o Tribunal del Indecopi. Esta incompatibilidad se extiende hasta los 5 años después que el funcionario de la Oficina de Derechos de Autor o el Tribunal del Indecopi haya dejado dicho cargo .

Esta Dirección considera viable la propuesta del texto del Inciso d. del Artículo 157°.

- (v) El proyecto propone la modificación del Artículo 158° del Decreto Legislativo 822 – Ley sobre el Derecho de Autor- de acuerdo con el texto siguiente:

La sociedad no podrá contratar con el cónyuge, concubino o con los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia, de los órganos de gobierno, del Consejo Consultivo y del Director General .

La Dirección considera conforme el texto propuesto. Sin embargo, sugiere que se elimine la parte que se refiere a los órganos de gobierno, en virtud a que ya están mencionados en la norma como tales. De otro lado, entre los órganos de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

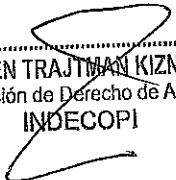
INDECOPI

gobierno, no está incluido un Consejo Consultivo, conforme con el Inciso h) de la Ley de Derecho de Autor, encontrando conforme lo demás que contiene el texto del proyecto.

III. CONCLUSIONES

Se ha cumplido con emitir la opinión solicitada con relación a la propuesta legislativa presentada por el Congresista Juan José Díaz Dios y remitida por la Presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, con las sugerencias que se indican en el análisis del presente informe.

Atentamente,


RUBEN TRAJTMAN KIZNER
Dirección de Derecho de Autor
INDECOPI

Lima, 23 de diciembre de 2013